

PROCESO 2022 - 284 EJECUTIVO DE ALIMETNOS - PROPONE EXCEPCIONES DE MERITO

Liliana Moreno <lilifernanda.moreno@gmail.com>

Mié 30/08/2023 8:19 AM

Para:Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Liliana Fernanda Moreno Riveros <lilifernanda.moreno@gmail.com>;barretofreddy28@yahoo.com <barretofreddy28@yahoo.com>

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

REF. PROCESO 2022-284

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE

DEMANDADO: FREDY ALONSO BARRETO ORJUELA

LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS, abogada en ejercicio, actuando como apoderada del demandado, conforme con el poder que adjunto con la proposición de excepciones, por medio del presente escrito me permito allegar a usted escrito de PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES DE MERITO, dentro del trámite de la referencia.

adjunto lo enunciado

atentamente,

LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS

C.C. No. 51.859.559 de Bogotá

T.P. No. 96.671 del CSJ

correo electrónico: lilifernanda.moreno@gmail.com

proceso 2022 - 284 propone excepciones de merit...

Señora:

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

REF. PROCESO No 2022 – 284

DEMANDANTE: YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE

DEMANDADO: FREDY ALONSO BARRETO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS.-

LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS, Abogada en ejercicio, Identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada del señor FREDY ALONSO BARRETO, Conforme al poder que adjunto, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR DEMANDA DE LA REFERENCIA y PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO**, de la siguiente manera.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA EXCEPCION DE MERITO DENOMINADA PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION Y COBRO DE LO NO DEBIDO, RESPECTO DE LAS PRETENSIONES NUMERADAS ASI: 1.1 A 1.24 – DE LA 1.26 A 1.33 – 1.106 A 1.118

Esta excepción la fundamento su señoría en que mi mandante el señor FREDY ALONSO BARRETO ORJUELA, realizo los pagos a través de consignaciones a la cuenta de DAVIVIENDA, por NEQUI y las primeras a ordenes del juzgado por conciliación, en proceso ejecutivo anterior adelantado ante el juzgado 4 de familia de Villavicencio, a nombre de la señora YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE pagos a cuota alimentarias siguiente manera:

A fin de lograr una mayor comprensión de esta excepción, analizare las pretensiones por bloques y años y sus respectivos pagos, de la siguiente manera

- 1) **Respecto de las cuotas cobradas correspondientes a las cuota de junio de 2017 A JUNIO DE 2018** y numeradas como **A numerales 1.1 a 1.24** que pretenden cobrar cuotas alimentarias y saldos pendientes de los meses de julio de 2017 a julio de 2018, excepción que alegamos es COBRO DE LO NO DEBIDO, que fundamentamos de la siguiente manera:

la señora demandante YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE, inicio con anterioridad a este proceso un proceso ejecutivo de alimentos contra mi mandante el cual el correspondió al juzgado 4 de familia, con radicado No. 50001311004-2017-00288-00 el cual termino por conciliación realizada el día 11 de julio de 2018, en el cual se conciliaron las cuotas alimentarias hasta ese mes julio de 2018, el mencionado proceso fue terminado por pago total de la obligación, **mediante auto del 26 de octubre** de 2018 del juzgado 4 de familia de Villavicencio, el cual ordena el archivo del proceso por pago total de la obligación, por lo que tenemos que esta excepción esta llamada a progresar por cuanto dichas cuotas alimentarias cobradas de julio de 2017 a julio de 2018, ya fueron cobradas en proceso anterior y pagadas, configurándose así la el cobro de lo no debido por pago total de estas cuotas POR lo que las pretensiones numeradas como A) y 1.1 a 1.24 no están llamadas a prosperar.-

2) **En cuanto a la pretensiones numerada como 1.26 hasta la pretensión hasta la 1.33.** que pretenden cobrar la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS, (839.200) M/cte **correspondiente a la cuotas de septiembre de 2018 a diciembre de 2018 cada una (LAS 4), PARA UN TOTAL DE TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (3.356.800)**, tenemos su señoría que mi mandante señor FREDY ALONSO BARRETO, realizo consignaciones por el valor NUEVE MILLONE CUATROCIENTOS, quedando incluso saldo a favor, (que abonaremos a cuotas mas adelante), consignaciones que se realizaron de la siguiente manera:

- i. Al día 08 de agosto de 2018, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (800.000) transferencia del banco DAVIVIENDA, consignación No. (92)00103172283435 de fecha 08- 08 de 2018.
- ii. Para el día 24 de agosto de 2018 la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (8.000.000)
- iii. El día 26 de septiembre de 2018 la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS, a la cuenta de ahorros No. 091700008542.- (se anexa recibo de transferencia).

Tenemos entonces que el total consignado para el año 2018 es de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (9.400.000), M/cte, quedando un saldo a favor de mi poderdante por SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (6.043.200), los cuales imputaremos a cuotas alimentarias u otras obligaciones mas adelante.-

De esta manera esta excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO Y PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, esta llamada a prosperar y por tanto las pretensiones numeradas como 1.26 a 1.33 no están llamadas a prosperar.-

E n cuanto a las cuotas del años 2022, 1.106. a 1.118 cuotas de enero de junio de 2022, tenemos que el valor de cada cuota para este año ellos 3 cuotas completas de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (964.584), para los meses de febrero- marzo – mayo, decir 3 cuotas x 964.584 para un total de **2.893.752** y además cobran supuestamente saldos por valor QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO (564.584) m/cte, para los meses de enero- abril junio de 2022, para un total de **1.693.752** que sumados entre cuotas y saldos que alega la demandante para un total de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (4.587.504)**. al respecto su señoría propondremos a estas sumas de dinero cobradas en las pretensiones numeradas como **1.106 A 1.118 LA EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, EXCEPCIÓN QUE FUNDAMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Mi mandante el señor FREDY ALONSO BARRETO ORJUELA, para el año 2022, realizo las siguiente consignaciones a través de NEQUI, a la señora YULI MARCELA MEDINA ., asi:

- 1) EL 19 de enero de 2022, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE.-

- 2) 01 de abril de 2022, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE.
 - 3) 01 DE JUNIO DE 2022, por la suma de por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
 - 4) 02 DE JUNIO DE 2022, por la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (1.760.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
 - 5) 30 de junio de 2022, por la suma de TRESCEINTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (398.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
 - 6) 30 de junio de 2022, Dos abonos mas uno por SEISCIENTOS MIL PESOS Y otro por UN MILLON SESENTA MIL PESOS (1.060.000) girados por NEQUI a YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE.-
 - 7) 23 DE AGOSTO DE 2022, por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (600.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
 - 8) 23 de septiembre de 2022, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE.
 - 9) 30 de octubre de 2022, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE.
 - 10) 04 de noviembre de 2022, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
 - 11) 27 de diciembre de 2022, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (277.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE.
 - 12) por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (600.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
- TOTAL PAGADO AÑO 2022..... 7.695.000

Es decir que las cuotas cobradas y los saldos cobradas de enero de 2022 a junio de 2022, que sumadas dan CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (4.587.504) y se le consigno la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS. Queda un saldo a favor de TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (3.107.496) que corresponden a las cuotas de julio a diciembre de 2022.-

Por lo anteriormente expuesto, su señoría esta excepción esta llamada a prosperar, respecto de estas cuotas.-

SEGUNDA EXCEPCION DE MERITO: PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION.

Excepción que proponemos respecto de ALGUNAS de las pretensiones que analizare por bloques y años así:

- 1) **En cuanto a las pretensiones numeradas 1.34 a 1.57** que pretenden el cobro de las **CUOTAS ALIMENTARIAS DE 2019,** proponemos la excepción de **PAGO**

PARCIAL DE LA OBLIGACION, Y/O TOTAL DE LA OBLIGACION DE ACUERDO A LO QUE RESULTE PROBADO la cual fundamento de la siguiente manera:

- 1) Manifiesta mi poderdante que el pago todas las cuotas de 2019, a la cuenta DAVIVIENDA No. 1917000088542, nombre de la señora YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE, con cedula No. 1010631156, como quedo en el acuerdo de alimentos, y que si algo debe ser muy poco, pero al revisar los recibos guardados estos están borrados (no tuvo la precaución de fotocopiarlos), estos no son legibles, es por ello que después inicio a consignarle por NEQUI, ya que ellos siempre expiden fácilmente de las consignaciones que se hacen a través de la cuenta del titular en este caso la señora LUCY DAZA, quien es la actual compañera de mi mandante FREDY BARRETO, se realizo un derecho de petición a este BANCO, pero este banco manifiesta que no es posible darle esa información de que dineros consigno el, que la señora YULI MARCELA MEDINA, es quien debe hacer esa solicitud o aportar dichos extractos, y como entenderá su señoría ella no va a acceder a esta situación ya que esta cobrando las cuotas de 2019, por lo que muy respetuosamente solicitaremos a su señoría que se oficie el BANCO DAVIVIENDA, a fin de que certifique los pagos que mi mandante realizo a la cuenta numero 1917000088542, nombre de la señora YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE, con cedula No. 1010631156 las cuotas de alimentos en el año 2019, (allegamos recibido del derecho de petición), y cuando lleguen dichas extractos podremos alegar con certeza si es pago total o parcial de la obligación para el año 2019.- 05
 - b) sin embargo encontramos 3 consignaciones a BANCO DAVIEINDA al cuenta de la señora YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE, que se pueden ver asi:
 - consignación del mayo 18 de 2019, por la suma de CIATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) M/cte consignación No. (92) 00102856437465.-
 - consignación del 30 de agosto de 2018, por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (500.000) M/cte.
 - consignación del 05 de noviembre de 2019 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (500.000) M/cte.
- 2) En cuanto a las pretensiones **numeradas como 1.82 a la 1.105** que pretende cobrar las cuotas y saldos de cuotas mas los intereses moratorios POR CONCEPTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS Y SALDOS A LOS **meses de enero de 2021 a diciembre de 2021** por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS** (como lo establece el numeral 5 del mandamiento de pago), tenemos que dichas pretensiones no están llamadas a prosperar, **proponemos el pago casi total de la obligación (por eso la nomino pago parcial por que se le debe la suma de TRESCEINTOS SESETNA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (366.108) y cobro de lo no debido, la cual fundamentamos de la siguiente manera:**

Para poder entender esta excepción realizare primero una multiplicación de cuanto debía mi mandante haber consignado por el valor de todas las 12 cuotas alimentarias que corresponden al año 2021, como si no se hubiese pagado ninguna. Se cobra la cuota por valor de NOVECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS

(913.259) cada cuota x 12 meses = DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS (10.959.108). en total a pagar por las cuotas de 2021, a este propondremos el PAGO CASI TOTAL DE LA OBLIGACION (por esto la excepción la denomine PAGO PARCIAL, por QUE SOLO SE LE DEBERIA LA SUMA 366.108) no fue total Y COBRO DE LO NO DEBIDO, EXCEPCION que fundamento de la siguiente manera: Mi mandante señor FREDY ALONSO BARRETO, **trae un saldo a favor del año 2018 por el valor de SEIS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (6.043.200)**, y realizo las siguientes consignaciones a la demandada YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE por NEQUI asi:

- 13) EL 15 DE MAYO DE 2021, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE.-
- 14) 25 de junio de 2021, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE.
- 15) 26 de agosto de 2021, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
- 16) 01 de octubre de 2021, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE.
- 17) 04 de noviembre de 2021, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (400.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
- 18) 17 de diciembre de 2021, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (**2.250.000**) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE
- 19) 23 de diciembre por la suma de trescientos MIL PESOS (300.000) Girados por NEQUI, a la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE

TOTAL GIRADO PARA EL AÑO 2021 POR NEQUI.....4.550.000.-

Tenemos entonces que si sumamos los dineros entregados a la demanda para el año 2021, es de 4.550.000 + 6.043.200 (saldo que se consigno de mas en el año 2018) = para un total consignados de (10.593.000) y se debió haber pagado por las 12 cuotas el valor de 10.959.108 es decir que solo le haría un faltante de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (366.108).- quedando así pagas el 99% de las cuotas cobradas.-

TERCERA EXCEPCION DE MERITO- COBRO DE LO NO DEBIDO PARA LAS CUOTAS DEL AÑO 2020.- la cual alegamos respecto de las pretensiones numeradas como 1.58 a la 1.81, que pretende cobrar las cuotas correspondiente **a los meses de enero de 2020 a diciembre de 2020**, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (449.394) cada una de los mes de enero. febrero- marzo- abril-mayo-junio-julio-agosto-septiembre-octubre – noviembre y diciembre, proponemos esta excepcion, COBRO DE LO NO DEBIDO ,la cual fundamentamos de la siguiente manera:

Manifiesta mi mandante que la entonces menor de edad **MARIANA BARRETO MEDINA**, para el año 2020, decidió irse a vivir a Bogotá con su padre, por problemas que tuvo con su madre, y que por tanto acordaron con la señora demandante de manera verbal, que cada padre se haría cargo del 100% de los gastos de cada hijo que tenían a cargo, y ai fue

como mi mandante matriculo en un colegio de Bogotá, (lugar donde reside a JOVEN MARIANA BARRETO MEDINA, le dio techo, alimentación, vestuario, salud y todo mientras que la madre se haría cargo de los gastos del menor JERONIMO BARRETO MEDINA.- (se allega copia del contrato educativo del año 2020 entre el colegio INTERAMERICANO y el señor FREDY BARRETO) solicitaremos también el interrogatorio a la joven MARIANA BARRETO MEDINA, quien manifestara bajo juramento si lo dicho por mi poderdante es cierto de haber estado en el año 2020 en la ciudad de Bogotá a cargo de su padre, y como las cuotas alimentarias se fijan es para los hijos, para su desarrollo integral y no para la madre, tenemos que como la menor MARIANA, estuvo en Bogotá , bajo el cuidado y responsabilidad de su padre FREDY ALFONSO BARRETO, y EN RAZON A el acuerdo entre padres es que cada uno se hiciera cargo de los gastos del hijo que tenían bajo su cuidado, y al cobrar estas cuotas se constituye esta excepción de cobro de lo no debido, por lo que esta excepción esta llamada a prosperar.-

CUARTA EXCEPCION DE MERITO: inexigibilidad de los valores cobrados. . excepción que proponemos en cuanto al valor cobrado por el curso de conducción de la menor MARIANA BARRERO MEDINA, por el valor de 700.000 por cuanto este concepto no se encuentra comprendido como educación ni como recreación especializada. Por lo que debe estar incluido dentro de las cuotas alimentarias establecidas.

Tenemos su señoría que la recreación especializada se entiende como un plan físico – recreativo para los NNA, por lo que no comprende curso de conducción como tal, por lo que esta excepción esta llamada a prosperar respecto de este cobro.-

QUINTA EXCEPCION DE MERITO TEMERIDAD Y MALA FE. tenemos su señoría que la señora YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE, ha actuado de mala fe, al cobrar cuotas alimentarias que han sido pagadas por mi poderdante, como las comprendidas entre junio de 2017 a julio de 2018, así como el cobro de las cuotas de 2020, cuando la joven MARIANA BARRTO, estuvo bajo el cuidado de su padre, y 3) como el cobro de gastos que no están estipulados como cuota alimentaria (como curso de conducción de MARIANA BARRETO MEDINA), dentro de la escritura publica 1954 del 18 de mayo de 2016 , configurándose de esta manera la mala fe, rogamos por lo tanto se nieguen esas pretensiones y se sancione a la demandante al no cobro de los intereses legales.-

SEXTA EXCEPCION DE MERITO: LA GENERICA: ruego a la señora JUEZ, decretar cualquier otra excepciones de merito que resultare probada dentro del presente proceso.-

PRUEBAS.

DOCUMENTALES

- 1) Impreso de la pagina WEBB del proceso No. ejecutivo de alimentos que se encuentra archivado por pago total de la obligación para las excepciones que se alegaron respecto de julio de 2017 a julio de 2018.-
- 2) 3 recibos de consignación por transferencia para las cuotas de julio a diciembre de 2018 al banco DAVIVIENDA.-

- 3) 3 Recibos de consignación para el año 2019 al banco DAVIVIENDA
- 4) 7 folios que comprenden la Certificación expedida por NEQUI, de consignaciones a YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE, por cuotas alimentarias del año 2021
- 5) 9 folios que comprenden las Consignaciones hechas por NEQUI hechas para el año 2022 a la señora YULI MARCELA MEDINA.-
- 6) Derecho de petición presentado al BANCO DAVIVIENDA, donde se solicita el informe de las cuotas consignadas por mi poderdante a la cuenta de la señora YULY MEDINA MANRIQUE, con constancia de recibido.-
- 7) Copia del CONTRATO de educación del colegio INTERAMERICANO para el año 2020 de la joven MARIANA BARRETO MEDINA (para la excepción de cobro de lo no debido año 2020 de MARIANA BARRETO)

OFICIOS: ruego a su señoría oficiar al BANCO DAVIVIENDA de Villavicencio a fin de que se expidan los extractos de cuenta de la señora YULY MARCELA MEDINA MANRIQUE, No. 1917000088542, nombre de la señora YULI MARCELA MEDINA MANRIQUE, con cedula No. 1010631156, del año 2019, por cuanto las copias de mi madnaten están borrosas.-

INTERROGATORIO DE PARTE, a fin de probar la excepción de cobro de lo no debido para el año 2020, por cuanto la joven MARIANA BARRETO, se encontraba en la ciudad de Bogotá, bajo el cuidado de su padre, ruego a usted señor juez, fijar fecha y hora para practicar interrogatorio a la demandante el cual hare de manera personal, en la audiencia que usted fije su señoría-

DECLARACION DE PARTE, ruego a usted señor juez, fijar fecha y hora para practicar la declaración de mi poderdante señor FREDY ALONSO BARRETO, sobre los excepciones que hemos propuesto,-

TESTIMONIAL.-

A la joven **MARIANA BARRETO MEDINA**, sírvase señor Juez, fijar fecha y hora para interrogar a la hija en común joven MARIANA BARRERO MEDINA, a fin de que declare sobre lo relacionado a la excepción de cobro de lo no debido, por haberse traslado de vivir con s u padre para el año 2020.-

ANEXOS

1. Poder a mi conferido
2. Los documentos aducidos como pruebas

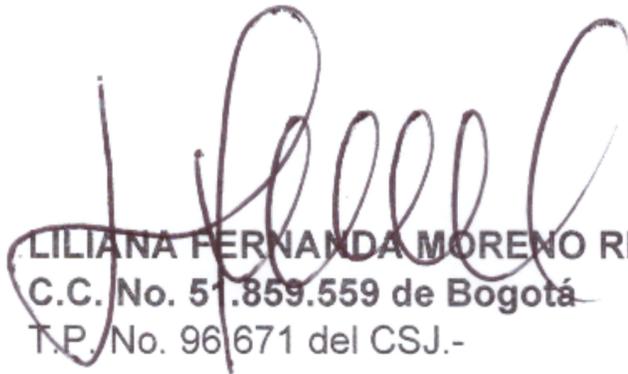
NOTIFICACIONES

A LA DEMANDANTE en las establecidas en la demanda

AL DEMANDADO: en la carrera 2 A No. 17 A – 35 Sur. Torre 23 Apartamento 101 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico: barretofredy28@yahoo.com

A LA SUSCRITA APODERADA: en la carrera 47 No. 44 A – 27 de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico: lilifernanda.moreno@gmail.com teléfono: 310-7959126.-

Señora Juez, atentamente,



LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS
C.C. No. 51.859.559 de Bogotá
T.P. No. 96671 del CSJ.-

Señora

JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

PROCESO No. 2022 – 284-00

PROCESO EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE

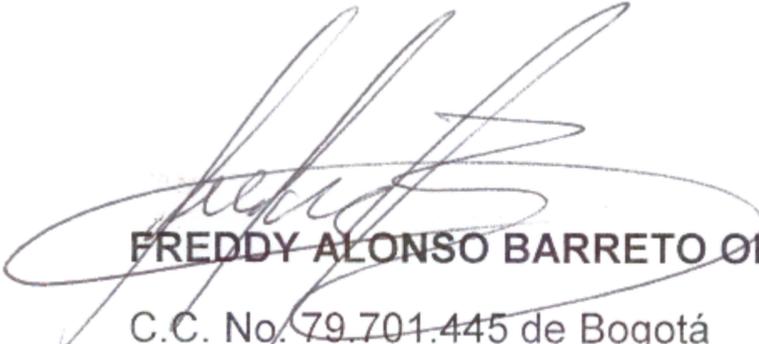
DEMANDADO: FREDDY ALONSO BARRETO ORJUELA

FREDDY ALONSO BARRETO ORJUELA. Persona mayor de edad, identificado con la C.C. No. 79.701.445 de Bogotá , vecino de la ciudad de Bogotá, con correo electrónico: barretofreddy28@yahoo.com, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abg. **LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la C.C No 51.859.559 de Bogotá y T.P. No. 96.671 de Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: lilifernanda.moreno@gmail.com, para que conteste y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que contra mi iniciaría la señora JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE, persona mayor de edad, residente en la ciudad de Villavicencio.-

Mi apoderada queda facultada para notificarse personalmente del proceso, q desistir, sustituir, presentar excepciones, nulidades, solicitar pruebas y documentos necesarios para el avance de la gestión encomendada, proponer nulidades, y en general instaurar las acciones y recursos pertinentes hasta la terminación del proceso, conforme a lo consagrado por el artículo 70 del C.P.C.-

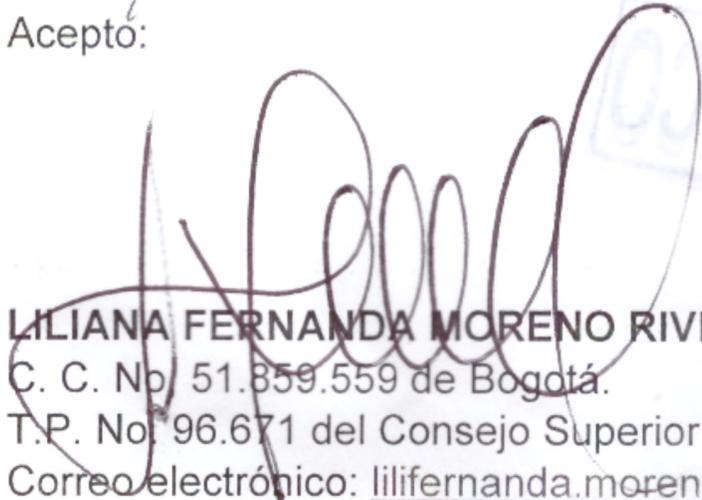
Sírvase Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada.

Señor Juez, atentamente,


FREDDY ALONSO BARRETO ORJUELA.

C.C. No. 79.701.445 de Bogotá

Acepto:


LILIANA FERNANDA MORENO RIVEROS

C. C. No. 51.859.559 de Bogotá.

T.P. No. 96.671 del Consejo Superior de la Judicatura

Correo electrónico: lilifernanda.moreno@gmail.com

NOTARIA 71

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C. 2023-08-18 12:02:05

Ante mí WENDY LORENA PARDO NIÑO NOTARIA (E) 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C Compareció: BARRETO ORJUELA FREDDY ALONSO Identificado con C.C. 79701445



jb9oy



y declaró que la firma puesta en este documento es suya y el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X

[Handwritten signature]

FIRMA

NOTARIA
CUMPLE CON LAS
REQUISITOS LEGALES PARA SER
FIRMADA POR EL NOTARIO

NOTARIA (E) 71 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C
WENDY LORENA PARDO NIÑO
08531 DE 14-08-2023





Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

50001311000420170028800

[Consultar](#)

[Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 29 de Agosto de 2023 - 03:27:32 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
004 Juzgado de Circuito - Familia		Juez Juzgado Cuarto Circuito de Familia	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Archivo
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE		- FREDY ALONSO BARRETO ORJUELA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
NOTA: SE RECIBE DE LA OFICINA JUDICIAL DEMANDA EN ORIGINAL CON CD, COPIA PARA EL ARCHIVO y COPIA PARA EL TRASLADO CON CD.			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Nov 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA A LA HORA DE LAS 3:23PM SE LE COMPARTIÓ EL PROCESO A LA ABOGADA FERNANDA MORENO TENIENDO EN CUENTA PODER APORTADO			23 Nov 2020
23 Nov 2020	DESARCHIVO DE EXPEDIENTE				23 Nov 2020
05 Feb 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	CAJA 45 (2019)			05 Feb 2019
07 Nov 2018	OFICIO ELABORADO				07 Nov 2018
26 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/10/2018 A LAS 12:28:43.	29 Oct 2018	29 Oct 2018	26 Oct 2018
26 Oct 2018	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				26 Oct 2018
22 Oct 2018	AL DESPACHO				22 Oct 2018

09 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2018 A LAS 10:09:10.	10 Oct 2018	10 Oct 2018	09 Oct 2018
09 Oct 2018	AUTO AGREGA				09 Oct 2018
03 Oct 2018	AL DESPACHO				03 Oct 2018
11 Jul 2018	AUDIENCIA ART 372 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO	SE CONCILIO. SE SUSPENDE PROCESO, SE LEVANTA UNA MEDIDA CAUTELAR			11 Jul 2018
02 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/05/2018 A LAS 16:19:03.	03 May 2018	03 May 2018	02 May 2018
02 May 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	11 ADE JULIO A LAS 2PM			02 May 2018
25 Apr 2018	AL DESPACHO				25 Apr 2018
19 Apr 2018	AUDIENCIA ART 372 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO				19 Apr 2018
26 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/01/2018 A LAS 11:18:09.	29 Jan 2018	29 Jan 2018	26 Jan 2018
26 Jan 2018	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	19 DE ABRIL A LAS 2PM. ABRE A PRUEBAS			26 Jan 2018
18 Jan 2018	AL DESPACHO				18 Jan 2018
07 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2017 A LAS 11:05:54.	11 Dec 2017	11 Dec 2017	07 Dec 2017
07 Dec 2017	AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES	DE MERITO			07 Dec 2017
04 Dec 2017	AL DESPACHO				04 Dec 2017
17 Nov 2017	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	DEMANDADO NOTIFICADO			17 Nov 2017
20 Oct 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/10/2017 A LAS 13:38:12.	23 Oct 2017	23 Oct 2017	20 Oct 2017
20 Oct 2017	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO				20 Oct 2017
17 Oct 2017	AL DESPACHO				17 Oct 2017
21 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/09/2017 A LAS 14:44:28.	22 Sep 2017	22 Sep 2017	21 Sep 2017
21 Sep 2017	AUTO DE TRÁMITE	TIENE PIR AGREGADO MEMORIAL			21 Sep 2017
19 Sep 2017	AL DESPACHO				19 Sep 2017
05 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/09/2017 A LAS 13:43:25.	06 Sep 2017	06 Sep 2017	05 Sep 2017
05 Sep 2017	AUTO DE TRÁMITE	TIENE POR AGREGADO OFICO			05 Sep 2017
31 Aug 2017	AL DESPACHO				31 Aug 2017
25 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2017 A LAS 10:22:22.	26 Jul 2017	26 Jul 2017	25 Jul 2017
25 Jul 2017	AUTO DECRETA EMBARGO				25 Jul 2017
25 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/07/2017 A LAS 10:21:56.	26 Jul 2017	26 Jul 2017	25 Jul 2017
25 Jul 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				25 Jul 2017
17 Jul 2017	AL DESPACHO				17 Jul 2017
17 Jul 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/07/2017 A LAS 09:54:38	17 Jul 2017	17 Jul 2017	17 Jul 2017

Imprimir

BANCO DAVIVIENDA
 Depósitos Efectivo
 Fecha: 26/09/2018 Hora: 09:03:54
 Jornada: Normal
 Oficina: 84
 Terminal: CJ0084W703
 Usuario: EG2
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 091700008542
 Vr. Efectivo: \$600,000.00
 Vr. Cheque: \$0.00
 Vr. Total: \$600,000.00
 Costo Transacción: \$11,849.00
 No Transacción: 981682
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 41321421
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

top 26/18

BANCO DAVIVIENDA
 Depósitos Efectivo
 Fecha: 24/08/2018 Hora: 11:03:51
 Jornada: Normal
 Oficina: 84
 Terminal: CJ0084W703
 Usuario: EG2
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 091700008542
 Vr. Efectivo: \$0.000.000.00
 Vr. Cheque: \$0.00
 Vr. Total: \$0.000.000.00
 Costo Transacción: \$11,849.00
 No Transacción: 981682
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 41321421
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Agosto 24/2018

BANCO DAVIVIENDA
 Depósitos Efectivo
 Fecha: 08/08/2018 Hora: 09:58:51
 Jornada: Normal
 Oficina: 84
 Terminal: CJ0084W703
 Usuario: D11
 Tipo Producto: Cta Ahorros
 No Cuenta: 091700008542
 Vr. Efectivo: \$0.000.000.00
 Vr. Cheque: \$0.00
 Vr. Total: \$0.000.000.00
 Costo Transacción: \$11,849.00
 No Transacción: 396275
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 41321421
 Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Ag. 08/2018



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00102856437465

Fecha DD MM AAAA

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros Corriente CDT DaviPlata

APORTE

Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito Créditos

Juli Marcela Cedeno

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 400.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 400.000

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

091700008542

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

FIRMA de quien realiza la transacción

[Handwritten Signature]

Tipo de documento de identidad:

Número:

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH-184-2 Rev - 2015

- CLIENTE -

OFIXPRES

* FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.



DAVIVIENDA

PARA MIS TRANSACCIONES EN CAJA



(92)00103337877998

Fecha 30 8 2019

NOMBRE DEL TITULAR DEL PRODUCTO DESTINO

TRANSACCIONES A REALIZAR

DEPÓSITO

Ahorros Corriente CDT DaviPlata

APORTE

Fondo*

ABONO DE PRODUCTOS

Tarjeta de Crédito Créditos

Alimentos de agosto

Pesos Dólares Euros

Valor Efectivo \$ 500.000

Valor Cheques** \$

VALOR TOTAL \$ 500.000

ABONOS EXTRAORDINARIOS A CRÉDITOS

Adelanto cuotas Disminución cuotas Disminución plazo

No. PRODUCTO

097700008542

PARA RETIRO EN CHEQUE DE GERENCIA

Nombre del Beneficiario:

Freddy Barreto

FIRMA de quien realiza la transacción

[Handwritten Signature]

Tipo de documento de identidad:

Número:

RETIRO O TRANSFERENCIA DESDE CUENTAS AFC CON FIN DISTINTO A VIVIENDA

¿Los aportes realizados a su cuenta AFC fueron objeto de beneficio tributario o se han declarado como renta exenta?*

SI NO

*Esta manifestación se efectúa bajo la gravedad de juramento.

- BANCO -

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7 AH 164-2 Rev - 2018

*FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. / DAVIVIENDA CORREDORES S.A. ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

BANCO DAVIVIENDA
Depósitos Efectivo
Fecha: 05/11/2019 Hora 09:12:31
Jornada: Normal
Oficina: 84
Terminal: CJ0084W703
Usuario: EOT
Tipo Producto: Cta Ahorros
No Cuenta: 091700008542
Vr. Efectivo: \$500,000.00
Vr. Cheque: \$ 00
Vr. Total: \$500,000.00
Costo Transacción: \$11,849.00
No Transacción: 10623
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 41321421
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/05/01 a 2021/05/31

Resumen

Saldo anterior	10,000.00	Saldo promedio	57,032.32
Total abonos	1,310,000.22	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	1,120,000.00	Valor de intereses pagados	0.22
Saldo actual	200,000.22	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
27/05/2021	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	200,000.00	200,000.22
25/05/2021	Para WILSON YECID PEDREROS FORERO	-200,000.00	0.22
25/05/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	200,000.00	200,000.22
23/05/2021	Pago de Intereses	0.22	0.22
23/05/2021	RETIRO EN PTM	-217,000.00	0.00
21/05/2021	RETIRO EN PUNTORED	-100,000.00	217,000.00
21/05/2021	Para SCHICK REYES JOAN SEBASTIAN	-100,000.00	317,000.00
21/05/2021	Para SOLEDAD ESTUPINAN GASCA	-100,000.00	417,000.00
21/05/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	500,000.00	517,000.00
19/05/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-3,000.00	17,000.00
15/05/2021	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	20,000.00
15/05/2021	RECARGA EN PUNTORED	400,000.00	420,000.00
07/05/2021	De LAURA ARENAS SANABRIA	10,000.00	20,000.00

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/06/01 a 2021/06/30

Resumen

Saldo anterior	200,000.22	Saldo promedio	66,667.69
Total abonos	1,800,004.84	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	2,000,000.00	Valor de intereses pagados	4.84
Saldo actual	5.06	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
26/06/2021	Pago de Intereses	4.84	5.06
23/06/2021	RETIRO EN PUNTORED	-300,000.00	0.22
22/06/2021	RETIRO EN CAJERO	-100,000.00	300,000.22
22/06/2021	Para SOLEDAD ESTUPINAN GASCA	-100,000.00	400,000.22
22/06/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	500,000.00	500,000.22
19/06/2021	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	0.22
19/06/2021	RECARGA EN PUNTORED	400,000.00	400,000.22
15/06/2021	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	0.22
15/06/2021	RECARGA EN PUNTORED	400,000.00	400,000.22
09/06/2021	RETIRO EN PTM	-500,000.00	0.22
08/06/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	500,000.00	500,000.22
07/06/2021	Para SCHICK REYES JOAN SEBASTIAN	-100,000.00	0.22
07/06/2021	Para SOLEDAD ESTUPINAN GASCA,	-100,000.00	100,000.22

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/08/01 a 2021/08/31

Resumen

Saldo anterior	6,010.54	Saldo promedio	15,688.18
Total abonos	825,000.63	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	800,000.00	Valor de intereses pagados	0.63
Saldo actual	31,011.17	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/08/2021	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	31,011.17
30/08/2021	RECARGA EN PUNTO RED	400,000.00	431,011.17
* 26/08/2021	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	31,011.17
26/08/2021	RECARGA EN PUNTO RED	400,000.00	431,011.17
21/08/2021	Pago de Intereses	0.63	31,011.17
20/08/2021	De YESID FERNANDO HERRERA ARENAS	25,000.00	31,010.54

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



+57 300 600 0100

Carrera 45 # 26 - 83
Medellin - Colombia

www.nequi.com.co

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/10/01 a 2021/10/31

Resumen

Saldo anterior	7,001.90	Saldo promedio	19,294.59
Total abonos	465,004.58	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	472,000.00	Valor de intereses pagados	4.58
Saldo actual	6.48	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
26/10/2021	Para NEILE MARIA LOZANO PEREZ	-67,000.00	6.48
25/10/2021	De YESID FERNANDO HERRERA ARENAS	35,000.00	67,006.48
23/10/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-3,000.00	32,006.48
20/10/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-1,000.00	35,006.48
16/10/2021	Pago de Intereses	4.58	36,006.48
12/10/2021	De YESID FERNANDO HERRERA ARENAS	30,000.00	36,001.90
09/10/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-1,000.00	6,001.90
01/10/2021	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	7,001.90
01/10/2021	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	400,000.00	407,001.90

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/11/01 a 2021/11/30

Resumen

Saldo anterior	6.48	Saldo promedio	95,236.70
Total abonos	817,001.64	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	572,300.00	Valor de intereses pagados	1.64
Saldo actual	244,708.12	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/11/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-1,000.00	244,708.12
28/11/2021	RETIRO EN CAJERO	-100,000.00	245,708.12
27/11/2021	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	242,000.00	345,708.12
27/11/2021	Pago de Intereses	1.64	103,708.12
26/11/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-1,000.00	103,706.48
25/11/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-1,000.00	104,706.48
22/11/2021	De JOSE DADWIN ESPINOSA ROJAS	45,000.00	105,706.48
22/11/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-1,000.00	60,706.48
17/11/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-2,000.00	61,706.48
14/11/2021	Para NEILE MARIA LOZANO PEREZ	-31,300.00	63,706.48
14/11/2021	Para ALBA ALICIA ROJAS GONZALEZ	-30,000.00	95,006.48
08/11/2021	FREDDY BARRETO	-5,000.00	125,006.48
08/11/2021	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	130,000.00	130,006.48
04/11/2021	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	6.48
04/11/2021	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	400,000.00	400,006.48

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2021/12/01 a 2021/12/31

Resumen

Saldo anterior	244,708.12	Saldo promedio	128,265.44
Total abonos	3,101,019.83	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	3,211,794.00	Valor de intereses pagados	7.83
Saldo actual	133,933.95	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
29/12/2021	Para MARIA FERNANDA ALEMAN LARA	-100,000.00	133,933.95
29/12/2021	Gravamen al Movimiento Financiero	-400.00	233,933.95
28/12/2021	Gravamen al Movimiento Financiero	-28.00	234,333.95
28/12/2021	COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	-7,000.00	234,361.95
27/12/2021	Gravamen al Movimiento Financiero	-740.00	241,361.95
27/12/2021	Para MARIA FERNANDA ALEMAN LARA	-185,000.00	242,101.95
25/12/2021	Pago de Intereses	7.83	427,101.95
24/12/2021	De JAEL ALFONSO DAZA NAVARRO	200,000.00	427,094.12
24/12/2021	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	170,000.00	227,094.12
24/12/2021	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	18,000.00	57,094.12
23/12/2021	Gravamen al Movimiento Financiero	-1,200.00	39,094.12
✘ 23/12/2021	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-300,000.00	40,294.12
23/12/2021	RECARGA EN PUNTO RED	300,000.00	340,294.12
22/12/2021	REVERSO COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	3,000.00	40,294.12
22/12/2021	Reversion de Gravamen al Movimiento financiero	12.00	37,294.12

Pág. 1

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
22/12/2021	Gravamen al Movimiento Financiero	-12.00	37,282.12
22/12/2021	COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	-3,000.00	37,294.12
21/12/2021	Gravamen al Movimiento Financiero	-320.00	40,294.12
21/12/2021	Para MARIANA BARRETO MEDINA	-80,000.00	40,614.12
20/12/2021	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	30,000.00	120,614.12
19/12/2021	Gravamen al Movimiento Financiero	-8.00	90,614.12
19/12/2021	RECARGA AL 3202362706	-2,000.00	90,622.12
19/12/2021	Gravamen al Movimiento Financiero	-74.00	92,622.12
19/12/2021	Para NEILE MARIA LOZANO PEREZ	-18,400.00	92,696.12
18/12/2021	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	100,000.00	111,096.12
17/12/2021	Gravamen al Movimiento Financiero	-612.00	11,096.12
17/12/2021	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-2,250,000.00	11,708.12
17/12/2021	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	250,000.00	2,261,708.12
17/12/2021	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	1,000,000.00	2,011,708.12
17/12/2021	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	1,000,000.00	1,011,708.12
16/12/2021	COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	-7,000.00	11,708.12
11/12/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-3,000.00	18,708.12
09/12/2021	Para SOLEDAD ESTUPINAN GASCA	-100,000.00	21,708.12
08/12/2021	De DIANA CAROLINA DAZA MOYA	30,000.00	121,708.12
04/12/2021	Para NEILE MARIA LOZANO PEREZ	-150,000.00	91,708.12
02/12/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-2,000.00	241,708.12
01/12/2021	PAQUETES Y RECARGAS	-1,000.00	243,708.12

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/01/01 a 2022/01/31

Resumen

Saldo anterior	133,933.95	Saldo promedio	74,552.83
Total abonos	859,010.89	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	933,000.00	Valor de intereses pagados	10.89
Saldo actual	59,944.84	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
31/01/2022	COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	-1,000.00	59,944.84
29/01/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	60,944.84
25/01/2022	Para MARIA FERNANDA ALEMAN LARA	-85,000.00	944.84
25/01/2022	RECARGA EN PUNTO RED	26,000.00	85,944.84
25/01/2022	COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	-1,000.00	59,944.84
21/01/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	60,944.84
19/01/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	944.84
19/01/2022	RECARGA EN PUNTO RED	400,000.00	400,944.84
15/01/2022	Pago de Intereses	10.89	944.84
15/01/2022	RETIRO EN PUNTO RED	-75,000.00	933.95
13/01/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	75,933.95
12/01/2022	De LUZ ADIELA SALAZAR GALEANO	13,000.00	15,933.95
11/01/2022	COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	-1,000.00	2,933.95
09/01/2022	Para NEILE MARIA LOZANO PEREZ	-70,000.00	3,933.95
07/01/2022	Para JOHANNA ANDREA CUERVO PEREZ	-89,000.00	73,933.95

Pág. 1

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
16/04/2022	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	90,000.00	160,354.84
15/04/2022	COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	-1,000.00	70,354.84
15/04/2022	REVERSO COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	1,000.00	71,354.84
15/04/2022	COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	-1,000.00	70,354.84
15/04/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	71,354.84
12/04/2022	De DIANA CATHERINE PARRADO HUEZA	11,000.00	11,354.84
11/04/2022	PAGO EN SUPER PAGOS SAS	-112,000.00	354.84
11/04/2022	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	12,000.00	112,354.84
11/04/2022	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	13,000.00	100,354.84
09/04/2022	COMPRA DE: PAQUETE CLARO - PAQUETES	-7,000.00	87,354.84
09/04/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-270,000.00	94,354.84
09/04/2022	De LUZ ADIELA SALAZAR GALEANO	94,000.00	364,354.84
09/04/2022	De SOLEDAD ESTUPINAN GASCA	155,000.00	270,354.84
08/04/2022	De SOFIA MILEIDY LOPEZ SALAZAR	15,000.00	115,354.84
08/04/2022	De JESUS FERNANDO JAIMES LINDARTE	20,000.00	100,354.84
07/04/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	80,354.84
07/04/2022	De JANNETH CAROLINA BOLANO VARGAS	20,000.00	20,354.84
02/04/2022	Para LUIS HADALVER LEZAMA MONTENEGRO	-80,000.00	354.84
01/04/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	80,000.00	80,354.84
01/04/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	354.84
01/04/2022	RECARGA EN PUNTO RED	400,000.00	400,354.84

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/06/01 a 2022/06/30

Resumen

Saldo anterior	38,306.87	Saldo promedio	117,850.31
Total abonos	5,341,262.42	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	5,378,587.00	Valor de intereses pagados	12.42
Saldo actual	982.29	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/06/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-1,592.00	982.29
✦ 30/06/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-398,000.00	2,574.29
30/06/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-240.00	400,574.29
30/06/2022	Para JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	-60,000.00	400,814.29
30/06/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-2,400.00	460,814.29
✦ 30/06/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-600,000.00	463,214.29
✦ 30/06/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	1,060,000.00	1,063,214.29
28/06/2022	RETIRO EN PUNTO RED	-50,000.00	3,214.29
28/06/2022	Gravamen al Movimiento financiero	-200.00	53,214.29
26/06/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	20,000.00	53,414.29
24/06/2022	PAGO EN DROGUERIAS PHARMA C	-27,000.00	33,414.29
24/06/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-108.00	60,414.29
24/06/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	60,522.29
23/06/2022	Gravamen al Movimiento financiero	-320.00	522.29
23/06/2022	RETIRO EN PUNTO RED	-80,000.00	842.29

Pág. 1

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
12/06/2022	Para ERIKA DANIELA CUERVO SIERRA	-9,000.00	60,140.29
11/06/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	69,140.29
11/06/2022	Para JENNY JOHANA CUCAITA PUENTES	-60,000.00	9,140.29
11/06/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-240.00	69,140.29
10/06/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	69,380.29
07/06/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-120,000.00	9,380.29
07/06/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-39.00	129,380.29
07/06/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	60,000.00	129,419.29
06/06/2022	De LUZ ADIELA SALAZAR GALEANO	10,000.00	69,419.29
05/06/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	30,000.00	59,419.29
04/06/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-150,000.00	29,419.29
04/06/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	60,000.00	179,419.29
04/06/2022	De LISETH CAROLINA ARIAS PENA	20,000.00	119,419.29
04/06/2022	Pago de Intereses	12.42	99,419.29
03/06/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	99,406.87
02/06/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-1,760,000.00	39,406.87
02/06/2022	RECARGA EN PUNTO RED	400,000.00	1,799,406.87
01/06/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	1,399,406.87
01/06/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	200,000.00	1,799,406.87
01/06/2022	Para JAVIER TOMAS DAZA NAVARRO	-50,000.00	1,599,406.87
01/06/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	1,600,000.00	1,649,406.87
01/06/2022	De MARIA EMMA JIMENEZ ESGUERRA	11,100.00	49,406.87

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/08/01 a 2022/08/31

Resumen

Saldo anterior	82,982.29	Saldo promedio	85,130.68
Total abonos	2,063,400.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	2,105,000.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	41,382.29	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
29/08/2022	Para DANY LEONARDO ESTUPINAN	-30,000.00	41,382.29
29/08/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-300,000.00	71,382.29
29/08/2022	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	156,000.00	371,382.29
29/08/2022	De NOEL HUMBERTO CEPEDA CEPEDA	25,000.00	215,382.29
27/08/2022	De LAURA ANGELITA PAREDES DELGADO	13,000.00	190,382.29
27/08/2022	De PABLO ANDRES JARAMILLO OSPINA	12,000.00	177,382.29
27/08/2022	De PAULA ALEJANDRA SOLER VELILLA	4,000.00	165,382.29
25/08/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	161,382.29
25/08/2022	Para NEILE MARIA LOZANO PEREZ	-100,000.00	101,382.29
25/08/2022	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	200,000.00	201,382.29
23/08/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-600,000.00	1,382.29
23/08/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	600,000.00	601,382.29
22/08/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-150,000.00	1,382.29
20/08/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	50,000.00	151,382.29
20/08/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	40,000.00	101,382.29

Pág. 1

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/09/01 a 2022/09/30

Resumen

Saldo anterior	41,382.29	Saldo promedio	276,518.96
Total abonos	2,396,500.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	2,110,000.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	327,882.29	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/09/2022	De BRIGITTE CAROLINA DONATO GIRALDO	21,500.00	327,882.29
30/09/2022	De DANIELA VILLAMIZAR GARCIA	15,600.00	306,382.29
29/09/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	290,782.29
29/09/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	25,000.00	230,782.29
29/09/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	150,000.00	205,782.29
28/09/2022	De BRAYAN NICOLAS BUITRAGO MONTENEGRO	20,000.00	55,782.29
26/09/2022	Para DANY LEONARDO ESTUPINAN	-30,000.00	35,782.29
26/09/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-200,000.00	65,782.29
26/09/2022	RECARGA EN PUNTO RED	80,000.00	265,782.29
26/09/2022	De AURA VILLALO LATORRE	15,000.00	185,782.29
23/09/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	170,782.29
23/09/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	20,000.00	570,782.29
23/09/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	330,000.00	550,782.29
22/09/2022	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	7,000.00	220,782.29
21/09/2022	De LILIANA DEL PILAR VANEGAS DIAZ	10,000.00	213,782.29

Pág. 1

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/10/01 a 2022/10/31

Resumen

Saldo anterior	327,882.29	Saldo promedio	192,448.31
Total abonos	3,766,948.92	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	2,118,000.00	Valor de intereses pagados	48.92
Saldo actual	1,976,831.21	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
31/10/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-150,000.00	1,976,831.21
31/10/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	2,000,000.00	2,126,831.21
31/10/2022	De GERSON BURGOS CASTILLO	50,000.00	126,831.21
31/10/2022	De PAULA CAMILA PUERTO SANCHEZ	20,400.00	76,831.21
30/10/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-400,000.00	56,431.21
30/10/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	400,000.00	456,431.21
29/10/2022	De LISETH CAROLINA ARIAS PENA	30,000.00	56,431.21
29/10/2022	Pago de Intereses	48.92	26,431.21
29/10/2022	De JUAN CARLOS ESPANA DEL TORO	10,000.00	26,382.29
28/10/2022	Para MARINA ESTEBANA DAZA MOYA	-120,000.00	16,382.29
27/10/2022	De JAEL ALFONSO DAZA NAVARRO	30,000.00	136,382.29
27/10/2022	Para JORBI ANDREY ALBA HERNANDEZ	-15,000.00	106,382.29
27/10/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	121,382.29
24/10/2022	De JAVIER LORENZO ROBLES CAICEDO	30,000.00	61,382.29
24/10/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-150,000.00	31,382.29

Pág. 1

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
16/11/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-26.00	19,186.21
15/11/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-600.00	19,212.21
15/11/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-150,000.00	19,812.21
14/11/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-120.00	169,812.21
14/11/2022	Para MARINA ESTEBANA DAZA MOYA	-30,000.00	169,932.21
13/11/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-80.00	199,932.21
13/11/2022	Para MARINA ESTEBANA DAZA MOYA	-20,000.00	200,012.21
11/11/2022	Gravamen al Movimiento Financiero	-319.00	220,012.21
11/11/2022	Para SOLEDAD ESTUPINAN GASCA	-200,000.00	220,331.21
11/11/2022	RECARGA EN PUNTO RED	200,000.00	420,331.21
11/11/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	220,331.21
11/11/2022	De NATALIA RIOS RIOS	21,200.00	160,331.21
10/11/2022	Para DANY LEONARDO ESTUPINAN	-60,000.00	139,131.21
09/11/2022	De LUZ ADIELA SALAZAR GALEANO	15,000.00	199,131.21
09/11/2022	Pago recibido de BOGOTA DISTRITO CAPITAL	183,000.00	184,131.21
08/11/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-270,000.00	1,131.21
08/11/2022	De BERTHA LUCIA HERNANDEZ BENITO REVOLLO	9,300.00	271,131.21
07/11/2022	De DIANA CAROLINA DAZA MOYA	245,000.00	261,831.21
05/11/2022	Para MARINA ESTEBANA DAZA MOYA	-20,000.00	16,831.21
04/11/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-2,000,000.00	36,831.21
04/11/2022	De NEILE MARIA LOZANO PEREZ	60,000.00	2,036,831.21

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

Estado de depósito electrónico de:

LUCY PATRICIA DAZA NAVARRO

lucydaza1988@hotmail.com

Número de producto: 3202362706

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2022/12/01 a 2022/12/31

Resumen

Saldo anterior	33,786.21	Saldo promedio	109,545.69
Total abonos	1,892,288.76	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	1,866,300.00	Valor de intereses pagados	38.76
Saldo actual	59,774.97	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
29/12/2022	Para ASTRID CAROLINA CACERES IBANEZ	-14,500.00	59,774.97
27/12/2022	Pago de Intereses	38.76	74,274.97
27/12/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-277,000.00	74,236.21
27/12/2022	RECARGA EN PUNTO RED	200,000.00	351,236.21
27/12/2022	De HAMED TINOCO PALACIOS	12,150.00	151,236.21
26/12/2022	De MARELVIS MARIA LOZANO PEREZ	72,000.00	139,086.21
26/12/2022	RETIRO EN PUNTO RED	-30,000.00	67,086.21
23/12/2022	De BRAYAN STIBEN CORREDOR TABARES	14,900.00	97,086.21
20/12/2022	Para JULY MARCELA MEDINA MANRIQUE	-600,000.00	82,186.21
20/12/2022	RECARGA EN CORRESPONSAL BANCARIO	600,000.00	682,186.21
17/12/2022	De DIANA CAROLINA DAZA MOYA	30,000.00	82,186.21
16/12/2022	RETIRO EN PUNTO RED	-200,000.00	52,186.21
15/12/2022	De DIANA CAROLINA DAZA MOYA	168,000.00	252,186.21
15/12/2022	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	12,200.00	84,186.21
12/12/2022	Para YEFERSON ANDRES PENA VARON	-180,000.00	71,986.21



COLEGIO INTERAMERICANO

Construyendo en Cristo Jesús Nuestra Autonomía, Excelencia y Solidaridad

Licencias de funcionamiento Números 273 del 19 de febrero de 1988 para la Educación Preescolar,
903 del 2 de marzo de 1982 para la Sección Primaria y
7528 del 20 de Noviembre de 1998 para la Educación Básica y Media
DANE: 311001002843 -Registro ICFES: 021378

Calendario A – Jornada Única – Naturaleza Mixta –Carácter Privado

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO: 2020

ALUMNO: <u>Mañana Barreto Medina</u>	GRADO: <u>11</u>	
PADRE: <u>Fredy Barreto</u>	C.C: <u>79'701.445</u> <u>RV</u>	
MADRE:	C.C:	
ACUDIENTE: <u>Fredy Barreto</u>	C.C: <u>77'701.445</u> <u>RV</u>	
DIRECCIÓN: <u>Nr 2 # 17A 35</u>	BARRIO: <u>Velódromo</u>	TEL: <u>3142170067</u>
RESPONSABLE TRIBUTARIO:	C.C. <u>79'701.445</u> <u>RA</u>	

En cumplimiento a lo ordenado en la Constitución Política Nacional (Artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70), la ley 115 de 1994 (Artículos 95 y 201) Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, para asegurar el derecho a la educación integral del alumno(a) Mañana Barreto, quien en adelante se denominará EL (LA) BENEFICIARIO(A), los suscritos **JAIME EMILIO VILLAR ACOSTA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de rector y Representante Legal del **COLEGIO INTERAMERICANO**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 8 No. 19 – 18 Sur, teléfono 3661514 y Fredy Barreto, como acudiente principal mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, en ejercicio de la patria potestad del estudiante del servicio educativo contactado y actuando en calidad de tutor del (a) BENEFICIARIO(A), que para efectos del presente contrato se denominará ACUDIENTE, **QUIENES NOS DECLARAMOS EN CAPACIDAD DE PAGO Y SIENDO EL COLEGIO DE PRINCIPIOS CRISTIANOS EVANGELICOS, DESEAMOS EXPRESA Y CONSCIENTEMENTE QUE NUESTRO HIJO(A) ACUDIDO(A) ASÍ SEA FORMADO(A)** (Artículo 68 C.N, señala el derecho que tienen los padres de familia y los acudientes, a escoger el tipo de educación que deseen para sus hijos; al matricularlos se estan acogiendo a los reglamentos y exigencias que taxativamente indica nuestra institución Educativa , a través de nuestro Manual de Convivencia), por medio de este documento celebramos el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICION DEL CONTRATO. – Este es un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS que obedece a las disposiciones constitucionales en las cuales se establece una responsabilidad compartida de la educación en donde concurren obligaciones de los educadores, los educandos, los padres y acudientes, pendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo como función social, por parte de los Colegios privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los contratantes, hace imposible la consecución del objetivo, por lo tanto, las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el fin común. “Un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones” Corte Constitucional, Sentencia T-612 de 1992.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. – El presente contrato es de carácter civil, según lo estipulado en los Artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994 y se registrá por las disposiciones del Manual de Convivencia escolar y demás normas especiales sobre la materia.

TERCERA. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. – El objeto del presente contrato es el de conseguir la recíproca complementación de esfuerzos entre los padres y acudientes de EL (LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO (A) y el **COLEGIO INTERAMERICANO** para obtener una formación y rendimiento académico satisfactorios correspondientes al GRADO 11, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, en orden de conseguir su educación integral.

CUARTA. DERECHOS ESENCIALES DE LOS PADRES O ACUDIENES, LOS EDUCANDOS Y EL COLEGIO. – Constituyen derechos de los **padres o Acudientes:** a) Exigir la prestación continúa y regular de los servicios educativos contratados y que dichos servicios se ajusten a los programas oficiales y tengan el nivel académico prescrito por la Ley, de acuerdo con las evaluaciones que realicen las entidades oficiales correspondientes. b) A participar en el proceso educativo, según el marco legal y reglamentario establecido para tal efecto por el Colegio y dispuesto por las normas legales sobre la materia, al interior de nuestro manual de convivencia escolar. c) Exigir a su hijo(a); el nivel académico ordenado por la ley y el cumplimiento de las pautas señaladas para la realización de las evaluaciones y demás actividades cualitativas

de su hijo(a). d) Exigir que el estudiante sea tratado de acuerdo a los derechos y garantías otorgadas por la ley y por el Manual de Convivencia de nuestro colegio, código de infancia y adolescencia, código de policía y demás normas aplicables a los menores de 18 años de edad. e) Ser atendido por el colegio cuando lo necesite, previa solicitud de la cita correspondiente. f) Cumplir inexcusablemente e inaplazablemente, con el uniforme y estética exigida por nuestro Consejo Directivo y taxativamente impuesta en nuestro manual de convivencia, recordando siempre que su hijo(a), NO es el único sujeto de derechos en nuestro colegio y que en toda decisión prevalece el bienestar común por encima del bienestar de un particular, que NO posee supraderechos y que NO puede aparecer como violador de los derechos de los menores de 14 años de edad, por inducción, coerción, estímulos o uso indebido de la presión de grupo. **De los Educandos:** a) A recibir una educación acorde con el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), consagrado en nuestro manual de convivencia escolar. b) A participar en la dinámica educativa, desde las instancias que ha creado la Ley y el manual de convivencia, tales como el consejo estudiantil, jueces de paz, personero, deportes, y otros reglamentados en el manual de convivencia escolar. c) A ser valorado y respetado como persona; a que se le haga seguimiento de la Ruta de Atención Integral, según la ley 1620 de 2013 artículo 29 y se le garantice su conducto regular, debido proceso y acato a los diversos protocolos de atención escolar. **Del Colegio:** a) A exigir de padres y educandos el cumplimiento de las obligaciones que le son propias. b) A cobrar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, por todos los medios lícitos a su alcance. c) A no renovar el contrato, derecho que ejercerá en el marco de la Constitución, la ley y las normas que le son propias. d) Obtener toda la colaboración, respeto, apoyo y acato, de parte de los Padres de Familia o acudientes, para la consecución de los fines educativos del presente contrato civil. e) Obtener respeto, acato y colaboración en corresponsalía, de parte de los padres y acudientes, frente a las obligaciones, compromisos y prohibiciones. f) A dar por terminado de manera unilateral y sin perjuicio de los recursos de ley, inherentes al debido proceso; para cancelar el presente contrato de prestación de servicios educativos, siempre que tal circunstancia no atente contra los derechos fundamentales del estudiante y dentro de las condiciones señaladas por ley; acordes al debido proceso que exige el artículo 26 de la ley 1098 de 2006; cuando la conducta o conductas u omisiones, de parte del o la Estudiante Beneficiario; atente gravemente contra las disposiciones de nuestro Manual de Convivencia escolar; o contra la moral y las buenas costumbres, o constituya situación tipo III, que amerite cancelación de la matrícula, a voces de la Sentencia T-240 del 26 de junio de 2018.

QUINTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. – Son obligaciones esenciales del contrato, de continuo y permanente cumplimiento, las siguientes: a) por parte de EL (LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A): Cumplir las disposiciones consagradas en el Proyecto Educativo Institucional y sin excepción, todas y cada una de las exigencias consagradas de manera taxativa en el Manual de Convivencia del Colegio. Colocar todas sus capacidades, talentos y aptitudes para materializar de manera positiva, el logro de los objetivos promocionales de avance académico, cognitivo y curricular de su grado. Asistir puntualmente a sus clases y atender con esmero y disciplina a todas las enseñanzas, argumentos, experiencias y explicaciones que se impartan en ellas. Cumplir sin excepción con lo consagrado en el artículo 130 de la ley 1098 de 2006, cuando aplique. Entender a cabalidad, para los mayores de 14 años; que NO es el único(a), individuo escolarizado(a) que es sujeto de derechos; sino que además interactúa con menores de 14 años que son incluso de primera infancia, a quienes debe respeto inexcusable, ejemplo adecuado y positivo y obligación jurídica de ciudadano. El incumplimiento de estas obligaciones son imputables a los padres, b) Por parte del COLEGIO INTERAMERICANO: impartir FORMACION INTEGRAL de acuerdo con las normas legales pertinentes y siguiendo los Principios Educativos contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia de nuestro Colegio para garantizar una educación de calidad. Proveer la infraestructura física y técnica para el cumplimiento del contrato civil, conforme a las obligaciones del Estado. Cumplir y hacer cumplir el manual de Convivencia del Colegio en todos sus aspectos de manera inexcusable, inaplazable e irrenunciable. Prestar el servicio educativo en forma regular y continua, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. c) Por parte de los Padres o Acudientes: el pago oportuno y puntual del servicio educativo los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. Renovar la matrícula del estudiante para el periodo educativo siguiente, dentro de los días y horas que sean señalados para el efecto por el colegio. Colaborar con el Colegio en el aprendizaje y formación del estudiante, incluso comprendiendo a cabalidad que su asistencia a los Talleres de Padres de Familia y citaciones diversas, es obligatoria e inexcusable; La asistencia de los padres de familia o acudientes, a las actividades de escuela de padres, será de carácter obligatoria de acuerdo a los Artículos 17, 18, 39 y 41 numerales 8 y 9 Artículo 42 numeral 5 de la ley 1098 de 2006, de Infancia y Adolescencia y artículo 25 del código penal. Artículo 10, numeral 6 de la ley 1620 de 2013. De lo contrario, a la tercera INASISTENCIA justificada o NO, se pueden denunciar por maltrato infantil en omisión, descuido y trato negligente (artículo 18 ley 1098 de 2006) y denunciarlos por abandono (artículo 20 numeral 1 de la ley 1098 de 2006). Se denuncia ante Comisaría de Familia y Policía de Infancia, con copia a la Secretaria de Educación y personería Municipal. Velar adecuadamente por el progreso del estudiante Beneficiario y aplicar las recomendaciones que sobre el tema sean realizadas por los educadores y directivas del Colegio. Acudir inexcusablemente, inaplazablemente y cumplidamente a todas y cada una de las citaciones que haga el

colegio en el día y hora señalada. Prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores del Colegio, en la obtención del fin que se pretende lograr con el presente contrato, apoyando y supervisando todas las actividades en casa, cumpliendo con el artículo 10 de la ley 1098 de 2006 en su obligación parental. Dotar al estudiante beneficiario(a), con todos los implementos solicitados por el Colegio para su trabajo y adecuado desempeño curricular, cognitivo, académico y escolar. Cumplir con las disposiciones señaladas en el Proyecto educativo Institucional. Manual de Convivencia del Colegio, la Constitución y la Ley. Las demás consagradas en el artículo 7 Ley 115 de 1994.

SEXTA. DURACIÓN. – El presente contrato tiene como vigencia el año lectivo escolar, el cual inicia el 1° del mes de febrero y culmina el 30 de noviembre del año en mención.

SÉPTIMA. PENSIÓN. – El padre o acudiente de EL (LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A) se compromete al pago oportuno de un valor anual que será cancelado en una cuota inicial por concepto de matrícula al momento de la firma del presente contrato y DIEZ (10) cuotas mensuales, todas de un mismo valor, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes. El retardo en el pago dará derecho a exigir los costos de financiación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los pagos de los servicios contratados se harán en efectivo o en cheque girado al Colegio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL COLEGIO. – Constituyen obligaciones del COLEGIO INTERAMERICANO, correlativas al cumplimiento de las obligaciones de EL(LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A), de sus padres o acudientes, las de prestar en forma regular el servicio educativo contratado, dentro de las prescripciones legales y exigencias de las autoridades competentes. Adicionalmente el COLEGIO INTERAMERICANO está obligado a exigirle a EL(LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A), cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución y de los deberes académicos esenciales en obtención del fin común que comparten el COLEGIO INTERAMERICANO, los padres o acudientes y EL (LA) BENEFICIARIO(A).

NOVENA. OBLIGACIONES DE LOS PADRES. - En cumplimiento a la obligación prevista en el Artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres se obligan, desde el momento en que se le concede la matrícula a EL(LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A): 1) A estar en permanente contacto con el COLEGIO INTERAMERICANO; 2) en caso de ser llamados por las directivas del colegio a entrevistas especiales, asistir el día y la hora en que se les cite; 3) desde el momento en que matriculan al ALUMNO(A) deben prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto; 4) Dotar a EL(LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A) DE LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO NECESARIOS; 5) Cancelar las pensiones y demás servicios dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes.

DÉCIMA. CERTIFICADOS Y MATRICULAS. – El cumplimiento del presente contrato dará derecho a la obtención de un certificado sobre la actividad académica de EL(LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A) Y A LA RENOVACION DE LA MATRICULA en el grado correspondiente. Esta deberá realizarse en la fecha señalada por el COLEGIO INTERAMERICANO, so pena de perder el cupo. En caso de que un estudiante no pueda ser matriculado en las fechas oficiales establecidas, su acudiente debe pasar a Rectoría una carta de solicitud de matrícula.

DÉCIMA PRIMERA. COSTOS. – Ningún estudiante podrá matricularse para el período escolar siguiente sin estar totalmente a PAZ Y SALVO con la Institución por el año escolar cursado. **Parágrafo Primero.** En el caso de triplicarse la mora, los padres o acudientes nos obligamos a pagar el interés moratorio equivalente a la tasa de interés corriente bancario, según certificación de la Superintendencia Bancaria, incrementada en un cincuenta (50%). **Garantía.** El padre de familia o acudiente garantizará el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de este contrato a través del pagaré No. **803**. **Parágrafo Segundo.** El Colegio podrá adelantar las acciones judiciales necesarias para hacer efectivo los valores adecuados. Los gastos y honorarios que generen la acción judicial o extrajudicial, correrán a cargo de los padres.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION UNILATERAL. – Para cesar este contrato en forma unilateral por cualquiera de las partes contratantes deberá observarse: **Primero: Por parte del Colegio.** Comunicará a EL(LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A) y padres de familia o acudientes la Resolución Rectoral de cancelación del contrato de prestación de servicios educativos. Según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115 de 1994. El Colegio condicionará la renovación de matrículas por: a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales. b) Incumplimiento de las normas internas de la Institución. c) Que los padres de familia no efectúen la matrícula en la fecha señalada por el Colegio; d) Por expiración del término fijado; e) Por mutuo consentimiento; f) Por muerte del educando caso fortuito o fuerza mayor; g) Por suspensión de las actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o clausura del establecimiento; h) Las demás consagradas en el reglamento interno del Colegio; i) Cuando los padres suministren información falsa a la

Institución, esto sin perjuicio que se puedan adelantar las acciones judiciales pertinentes. j) Por haber incurrido el Estudiante o la Estudiante Beneficiarios, en conductas que atenten gravemente contra las disposiciones de nuestro Manual de Convivencia o contra la moral y las buenas costumbres, de sus miembros activos o vulneren gravosamente, la imagen de nuestra institución o constituyan las situaciones Tipo III. **Segundo: Por parte de los Padres de Familia o Acudiente.** Deberá comunicarlo por escrito a la rectoría del Colegio. **Parágrafo Primero.** En cualquiera de los casos anteriores la obligación académica se causará en su totalidad para ese mes, si la terminación ocurre después de los primeros cinco (5) días. **Parágrafo Segundo.** En caso de no cancelación total de lo adeudado hasta la fecha del retiro definitivo de EL (LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A), el Colegio se reserva el derecho consagrado en la Ley.

DÉCIMO TERCERA. – El presente contrato, por sí solo, presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimientos privados y judiciales y, consecuentemente, acuerda que los costos y demás valores judiciales y extrajudiciales que se ocasionen por parte de EL (LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A) y los padres de familia o acudientes aquí firmantes será por cuenta de los antes mencionados.

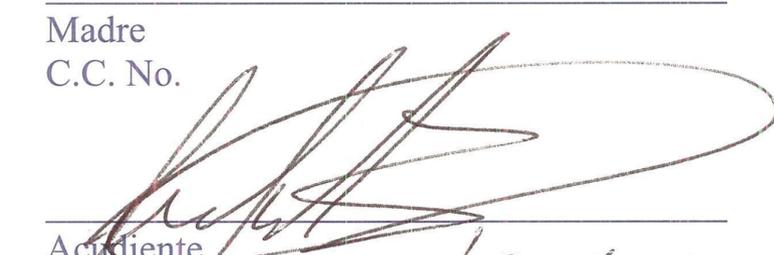
DÉCIMA CUARTA. EL MANUAL DE CONVIVENCIA. – Los padres de familia o acudientes declaran conocer el Manual de Convivencia del COLEGIO INTERAMERICANO, compartir principios educativos en los cuales se fundamente y cumplir con los que le compete a ellos como padres de familia o acudientes y EL (LA) BENEFICIARIO(A) en tal condición. **Parágrafo Primero.** El Manual de Convivencia se considera incorporado al presente contrato, para todos los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA. – El padre de familia de EL(LA) BENEFICIARIO(A) ALUMNO(A) autoriza expresamente al COLEGIO INTERAMERICANO o a quien representa sus derechos para que reporte ante las entidades nacionales de vigilancia del crédito, por incumplimiento de una o más obligaciones financieras inherentes al presente contrato.

DÉCIMO SEXTA.- El COLEGIO INTERAMERICANO se reserva el derecho de dar el cupo al siguiente período escolar por el incumplimiento por parte del padre o acudiente de cualquier obligación financiera para con la Institución, en concordancia con el artículo 201 de la ley 115 del 1994 y la Sentencia SU-624 de 1999 de la Corte Constitucional de Bogotá.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el día _____ del mes _____ del año _____.

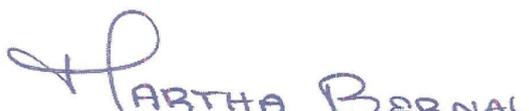

Padre
C.C. No. 79'701.445

Madre
C.C. No.

Acudiente
C.C. No. 79'701.445

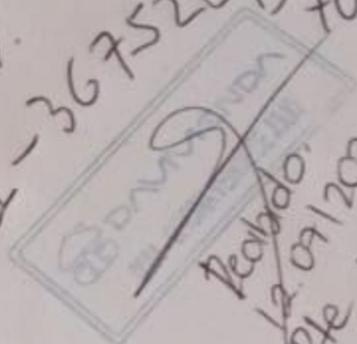
Responsable Tributario
C.C. No.

Estudiante
D.I.


JAIME EMILIO VILLAR ACOSTA
Rector
C.C. 19.496.104 de Bogotá


MAR THA CECILIA BERNAL
Secretaria
C.C. 52.167.287 de Bogotá

3/Ago 2023
1-36752243705



Recibido:
12/07/2023
Pte. Ne Podicob
Cristina Valencia
3143772601

Señor
BANCO DAVIVIENDA .

REF. DERECHO DE PETICION DE COPIAS DE CONSIGNACIONES HECHAS A CUENTA DE AHORROS

FREDY ALONSO BARRETO ORJUELA, identificado con la C.C. No. 79.701.445 en calidad de padre biológico de MARIANA Y JERONIMO BARRETO MEDINA, por medio del presente escrito me permito presentar DERECHO DE PETICION, de información conforme a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Soy el padre de los menores MARIANA Y JERONIMO BARRETO MEDINA, y me fijaron una cuota alimentaria por juzgado la cual debo pagar a la cuenta de ahorros de la señora YULY MEDINA, identificada con la Cedula No. 1010631156, cuenta No. 0917000088542 del BANCO DAVIVIENDA-

SEGUNDA: que he hecho varias consignaciones en esa sucursal, a la cuenta ya mencionada cuyo titular es la señora YULY MARCELA MEDINA, pero dichas consignaciones se encuentran borradas, ilegibles, por lo que me es necesario una certificación de las consignaciones hechas a esa cuenta por mí.-

TERCERA: que la señora YULY MARCELA MEDINA, inicia proceso ejecutivo contra mí, y tengo 10 días hábiles para presentar esos pagos, o me rematan mi vivienda-

PETICION

PRIMERA Que se me expidan certificación de las consignaciones hechas por mí FREDY ALONSO BARRETO ORJUEJA con cedula No. 79.701.445 a la cuenta No. 0917000088542 a nombre de la señora YULY MARCELA MEDINA, desde el año 2018 y hasta la fecha. a fin de ser presentadas estas consignaciones como prueba de pago de alimentos a mis menores hijos dentro del proceso ejecutivo de alimentos 500013110002-202200028400, ya que las que tenía guardadas se borraron.-

NOTIFICACIONES

ruego a ustedes responder esta petición dentro del termino establecido en la ley a la siguiente dirección: CARRERA 2 No. 17-35 apartamento 101 bloque 23 conjunto parque metropolitano de la ciudad de Bogota, teléfono: 314 217 0067 y correo electrónico: